

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAJ", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL EL C. [REDACTED]**

**A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO DE QUE CUANDO SE LES HAGA REFERENCIA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFESTARON SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA CEAJ", QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 treinta y uno del mes de enero de 2007 dos mil siete, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro del mes de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 fracción I, II, XI y XVI, 66 fracción I, 69, 70, 71 y 72, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco así como del artículo 1, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.-** Su representante cuenta con las facultades para obligarse en los términos de este contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas de jurisdicción estatal, asimismo el día 13 trece del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho fue nombrado por la Junta de Gobierno el Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo correspondiente a los artículos 31 y 32 del reglamento de la citada ley.

**I.1.3.-** Derivado de las funciones de derecho público que le corresponden, requiere llevar a cabo los servicios estipulados en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 50, 55 apartado 1, fracción III, 59, 61 numeral 2, 63, 69 y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y

sus Municipios, los artículos 1, 3 y 4 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 9, 10 fracción III, 12 y 13 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamientos de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, por lo que se procedió a llevar a cabo la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022" SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS).

1.4.- El presente contrato se celebra con sustento en las Bases Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a las especificaciones y características señaladas en su ANEXO 1, (Requerimientos Técnicos - Términos de Referencias), por lo que "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que los términos y condiciones especificados en dicho ANEXO 1 les serán vinculantes para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

1.4.1.- Así, con fecha 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, se efectúa la publicación de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Licitación identificado como la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS) en el portal de la página Web/Portal de Adquisiciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, siendo [www.ceajalisco.gob.mx](http://www.ceajalisco.gob.mx), lo anterior, con el objeto de que las personas físicas y jurídicas, puedan descargar el contenido de las mismas y el calendario de las actividades mediante el cual dicho proceso debería desarrollarse.

1.4.2.- En el apartado de Especificaciones de dichas Bases se determina que:

"El objeto del presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" es la contratación del SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a las características señaladas en el ANEXO 1, (Requerimientos Técnicos - Términos de Referencias), de las presentes "BASES", dichas especificaciones y características técnicas se consideran como SOLICITADAS y con la más óptima calidad, por lo que los "PARTICIPANTES" deberán proponer los servicios con especificaciones y características solicitadas".

1.4.3.- Conforme al Anexo 1 de tales Bases, y particularmente en lo concerniente a la PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONSISTENTE EN 9 PLANTAS), resaltan como términos de referencia los que se insertan a continuación, y que soportarán la contratación formalizada a través del acto jurídico que aquí se signa:

**"PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONSISTENTE EN 9 PLANTAS).**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**ARRANQUE, PUESTA EN MARCHA, ESTABILIZACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO TRANSITORIO DE 9 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y PRUEBAS DE CALIDAD DEL AGUA TRATADA.**

**ANTECEDENTES**

*El crecimiento en las poblaciones trae un incremento en la producción de desechos. En el caso de las aguas residuales es particularmente crítico, porque su vertido a los cauces naturales constituye un peligro para la salud pública y para los valores ecológicos del entorno. Las aguas residuales municipales constituyen una mezcla de las descargas producidas por áreas habitacionales, de usos industriales, agroindustriales y de servicios, escurrimientos superficiales etc., que como tales contienen contaminantes que en conjunto resultan tóxicos o cuya descomposición genera gases y olores ofensivos que degradan y dañan la vida de los seres humanos y de todo ser viviente.*

*Como resultado de lo anteriormente mencionado se ha detectado la necesidad de llevar a cabo una operación y mantenimiento de la infraestructura existente para el tratamiento de las aguas residuales en nueve (9) localidades del estado de Jalisco, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de descarga a cuerpos receptores propiedad de la Nación.*

*La Comisión Estatal del Agua (CEA) tiene el interés de que se lleve a cabo correctamente la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), así como la capacitación y pruebas de calidad del agua tratada, capacitar al personal del H. Ayuntamiento municipal en el manejo de esta infraestructura, con el objeto de mantener en funcionamiento estas importantes obras de saneamiento en el estado de Jalisco:*

1. *Varias localidades, Lagos de Moreno*
2. *San Juan de los Lagos*
3. *Yahualica de González Gallo*
4. *Arandas*
5. *Santa María del Valle, Arandas*
6. *San Miguel de la Paz, Jamay*
7. *Residencial La Capilla, Ixtlahuacán de los Membrillos*
8. *Varias localidades, Ixtlahuacán de los Membrillos*
9. *San Martín de Bolaños*

**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO**

*Los procesos de tratamiento de las aguas residuales consisten en un proceso secundario biológico de lodos activados convencionales con digestión anaerobia/aerobia de lodos, o combinaciones de diversos sistemas, los procesos pueden variar dependiendo de la calidad del agua a tratar o por la combinación entre ellos, para lo*

cual se describen a continuación cada uno de los procesos con los cuales fueron diseñadas las plantas de tratamiento”.

I.5.- De igual forma, este acto jurídico se formaliza en concordancia con el acta levantada con motivo de la **Junta De Aclaraciones** inherente a **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO”(TIEMPOS ACORTADOS)**, celebrada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós**.

I.6.- Con fecha **27 veintisiete de enero de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas**, al cual acudieron entre otros licitantes, la empresa denominada **INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, brindando constancia de ello mediante el **Acto de Registro de Participantes y la correspondiente Acta de Presentación y Apertura de Propuestas**; asentándose constancia también, entre otras circunstancias de: (i) la lectura de la Presentación de Propuestas por lo que se refiere a los documentos que representan su ámbito **cuantitativo**; (ii) de la lectura al **precio unitario** antes del Impuesto al Valor Agregado de cada una de las partidas en las cuales participan de acuerdo a las propuestas de los **LICITANTES** que representan su ámbito cuantitativo.

I.7.- Finalmente, la contratación que aquí se concreta, se deriva y tiene como sustento de acuerdo el **Acta de Resolución** correspondiente a la **Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 “SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO”(TIEMPOS ACORTADOS)**, pronunciada el día **31 treinta y uno del mes de enero del año 2022 dos mil veintidós**, conforme a las **proposiciones** que se transcriben a continuación, las que se sustentan en: (i) la **Evaluación Administrativa**; (ii) la **Evaluación Técnica** elaborada por el L.C.P. José Iván González Reynoso, Supervisor de Monitoreo y Eficiencia Operativa, revisada por el Ing. Victor Ignacio Méndez Gómez, Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, y validada por el Oceanógrafo J. Trinidad Martínez Sahagún, Director de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento (**Área Requirente**), así como en los **Dictámenes Técnicos** conducentes a cada **LICITANTE**, emitidos por la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento, Subdirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, todas ellas asentadas en la propia Acta de Resolución:

**“PROPOSICIONES:**

**PRIMERA-** Que el Licitante **INGENIERIA DE SISTEMAS, SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, considerando la **Evaluación Técnica (Dictamen Técnico)** y **Evaluación Administrativa**, y al haber presentado una propuesta, solvente para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al encontrarse dentro del promedio del estudio de mercado para el presente Procedimiento de Adquisición y levantado por el área requirente del **Convocante** es procedente **adjudicar y se le adjudica la PARTIDA IDENTIFICADA CON EL PROGRESIVO 2** que a continuación se detalla, derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL**

**COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS)"** quedando de la siguiente manera:

NÚMERO DE PARTIDA PROGRESIVO	NÚMERO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INGENIERÍA DE SISTEMAS, SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
				SUBTOTAL (ANTES DE IVA)			
2	9 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SERVICIO (PERIODO: FEBRERO - DICIEMBRE 2022)	1	\$34,874,412.35	\$34,874,412.35	\$5,579,905.98	\$40,454,318.33

Correspondiente a las siguientes Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, de la **PARTIDA IDENTIFICADA CON EL PROGRESIVO NÚMERO 2:**

1. Varias localidades (Municipio de Lagos de Moreno); 2. San Juan de los Lagos (Cabecera Municipal); 3. Yahualica de González Gallo (Cabecera Municipal); 4. Arandas (Cabecera Municipal); 5. Santa María del Valle (Municipio de Arandas); 6. San Miguel de La Paz (Municipio de Jamay); 7. Residencial La Capilla (Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 8. Varias localidades (del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 9. San Martín de Bolaños; lo que nos da un total de adjudicación **por \$34'874,412.35 (treinta y cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos doce pesos 35/100 moneda nacional)** antes del Impuesto al Valor Agregado, lo que nos arroja un Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$5'579,905.98 (cinco millones quinientos setenta y nueve mil novecientos cinco pesos 98/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con impuesto al valor agregado por **\$40'454,318.33 (cuarenta millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 33/100 moneda nacional)**; conforme al monto de su propuesta, por la totalidad de la **partida identificada con el progresivo 2.**

Que el proveedor **INGENIERÍA DE SISTEMAS, SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** aceptó conforme al manifiesto de su Anexo 7 de Declaración la Aportación cinco al millar".

**I.8.-** Conforme a las fracciones II, XXIII, y XXVII, del artículo 23 de la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, corresponde a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, entre otras atribuciones ser la autoridad del Agua en el Estado, en materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el territorio del Estado, y por lo tanto, ejercer aquellas atribuciones que dispone esta Ley para la realización de actos de autoridad en materia hídrica, en el ámbito de su competencia; intervenir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la legislación aplicable, en la supervisión y validación de los programas de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento de carácter público o privado que se realicen en el Estado, y promover la potabilización del agua, el tratamiento de aguas residuales y su disposición, así como el manejo de lodos u otros sólidos resultantes del tratamiento o adecuación de las aguas servidas.

**I.9.-** Se consideró que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios contratados, así mismo que cuenta con el **Registro Único de Proveedores y**

**Contratistas** emitido por la **Secretaría de Administración** de Gobierno del Estado a través de la **Dirección General de Abastecimientos** en la **Dirección Padrón de Proveedores** con número **P34087**.

**1.10.-** Tiene su domicilio en Avenida Francia #1726 (mil setecientos veintiséis), Colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44190 (cuarenta y cuatro mil ciento noventa), mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**1.11.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente / Recursos SHP 2022, número de cuenta 34594135. **Requisición número 1222. Orden de Compra 1051.**

**1.12.-** Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen, artículos 1267 al 1270 del Código Civil del Estado de Jalisco.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, QUE:

**II.1.-** Que es una persona moral denominada **INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 54 cincuenta y cuatro, de fecha 02 dos de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 63 sesenta y tres con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el número 52 cincuenta y dos, folio 143 ciento cuarenta y tres, volumen 241 doscientos cuarenta y uno, del libro número tres, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección comercio, en fecha 21 veintiuno del mes de enero del año 1981 mil novecientos ochenta y uno, en donde se hizo constar la constitución de la referida sociedad mercantil bajo la denominación de **INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A.**

**II.2.-** Mediante la escritura pública número 572 quinientos setenta y dos, de fecha 09 nueve del mes de abril de 1987 mil novecientos ochenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Flores Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 28 veintiocho, de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad mercantil denominada **INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A.** celebrada en fecha 26 veintiséis del mes de enero del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, en la que se adoptaron entre otros acuerdos el relativo a la transformación de S.A. a S.A. de C.V. para que en lo subsecuente su denominación sea **INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.** Dicha escritura quedó registrada bajo el número 2170 dos mil ciento setenta, volumen 187-44, ciento ochenta y siete guion cuarenta y cuatro, del libro 1, tercer auxiliar, actos y contratos diversos, sección comercio, de fecha 01 primero de julio de 1987 mil novecientos ochenta y siete.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del servicio objeto y que dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **ISSB01202G42**. Además, que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.4.- El C. [REDACTED] <sup>1</sup> quién se identifica con **credencial para votar** número [REDACTED] <sup>3</sup> misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente contrato, acredita su carácter de **Apoderado General**, con el testimonio de la póliza número 4,110 cuatro mil ciento diez, de fecha 17 diecisiete del mes de julio del año 2001 dos mil uno, otorgada ante el Licenciado Elías Martínez Treviño, Corredor Público número 11 once, en el Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 7427 siete mil cuatrocientos veintisiete, volumen 2 dos, del libro primero, del Registro Público de Comercio, Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, en fecha 31 treinta y uno del mes de julio del año 2001 dos mil uno, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato dicho nombramiento no le ha sido modificado, revocado ni restringido en forma alguna.

II.5.- Conoce todos los detalles concernientes al servicio requerido, comprometiéndose a la ejecución de este contrato poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones.

II.6.- Se encuentra registrado en el **Registro Único de Proveedores y Contratistas** del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo número **P34087** y que dicho registró está vigente, a la firma del presente.

II.7.- Ha juzgado y tomado en cuenta, todas y cada una de las condiciones que puedan influir en su propuesta, tales como la ubicación y condiciones acceso, época del año en el cual se brindarán los servicios contratados motivo del presente, de acuerdo al programa, el recurso humano necesario para la prestación correcta del servicio, obras de protección y señalamiento vial, condiciones del mercado de los insumos, mano de obra, materiales y maquinaria en la fecha de iniciación el presente contrato, que el **valor de su propuesta es única y no representará ningún cargo adicional para "LA CEAJ"**, por lo que su propuesta incluye todos los costos directos e indirectos para la prestación del servicio. <sup>2</sup>

II.8.- La ejecución del servicio se deberá realizar con estricto apego al importe establecido en la Cláusula Segunda y será único. Si existiera retraso en la ejecución del servicio no imputable a "LA CEAJ", como lo pudiera ser la incorrecta y/o ineficiente operación de equipo e instalaciones de "EL PROVEEDOR" de ninguna forma implicarán cambio alguno del valor y monto de su propuesta, por lo que los costos son únicos desde el inicio de la prestación de servicios, durante y hasta su total conclusión.

II.9.- Conoce el contenido y alcance legal, manifestando desde este momento su conformidad con los requisitos que establece la **Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento**, así como: (i) el **Anexo 1** uno de las **Bases** del Proceso de Licitación identificado como la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON** <sup>2</sup>

CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), específicamente en el apartado de **Especificaciones** de dichas **Bases** en el que se determina que "El objeto del presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"** es la contratación del **SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO** (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a las características señaladas en el ANEXO 1, (Requerimientos Técnicos - Términos de Referencias), de las presentes **"BASES"**, dichas especificaciones y características técnicas se consideran como **SOLICITADAS** y con la más óptima calidad, por lo que los **"PARTICIPANTES"** deberán proponer los servicios con especificaciones y características **solicitadas**, y particularmente en lo concerniente a la **PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONSISTENTE EN 9 PLANTAS)**, descritas como: 1. Varias localidades (Municipio de Lagos de Moreno); 2. San Juan de los Lagos (Cabecera Municipal); 3. Yahualica de González Gallo (Cabecera Municipal); 4. Arandas (Cabecera Municipal); 5. Santa María del Valle (Municipio de Arandas); 6. San Miguel de La Paz (Municipio de Jamay); 7. Residencial La Capilla (Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 8. Varias localidades (del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 9. San Martín de Bolaños; (ii) el Programa General de Ejecución de los Servicios, y (iii) el Presupuesto de Prestación de Servicios, documentos que debidamente firmados por los comparecientes formarán parte integral el presente contrato.

II.10.- Ha presentado: (i) el Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia del este acto jurídico; (ii) el 100% cien por ciento de Análisis de los Costos de los Servicios motivo del presente contrato; (iii) la Propuesta Económica conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios; (iv) el formulario de la Bitácora Diaria que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y (v) el formulario de los Reportes Mensuales de los Servicios Prestados, documentos todos que deberán ser firmados por "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", y que formarán parte integrante de este contrato, por lo que el "AREA REQUERENTE" recibirá los entregables del Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, los Reportes Mensuales y Bitácoras Diarias aquí mencionadas, para su correspondiente validación.

II.11.- Ha inspeccionado debidamente los sitios del servicio objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, manifestando que dispone de los recursos humanos, de la organización y elementos materiales, y tecnológicos suficientes para la realización del servicio objeto del presente contrato y todo lo necesario para la correcta prestación del servicio.

II.12.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la suscripción del presente contrato no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, lo que ratifica a la firma del presente contrato.

II.13.- Conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, seguirá considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno

extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato. "EL PROVEEDOR" acepta que no procederá la cesión de derechos adquiridos ni de obligaciones contraídas en el presente contrato.

**II.14.-** Es su voluntad realizar la aportación del 0.5 cero punto cinco al millar con respecto al monto del presente contrato, antes del correspondiente Impuesto al Valor Agregado, para ser aportado al **Fondo Impulso Jalisco**, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el estado de Jalisco, sin que ello repercuta en la integración de mi propuesta económica ni la calidad de los servicios a brindar, otorgando además mi consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco o "LA CEAJ" realicen directamente la retención a la aportación en su totalidad, en una sola ministración, en el primer pago que se me realice respecto de los servicios a prestar, sea en el anticipo, en pago parcial o total, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, numeral 1, fracción I, 59, numeral 1, fracción XVI, 76, numeral 1, fracción XIX, del 143 al 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.15.-** Tiene su domicilio fiscal en el inmueble marcado con el número **302 trescientos dos**, de la calle **Torreón**, Código Postal **64460 sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta**, colonia **Mitras Centro**, del municipio de **Monterrey, Nuevo León**, señalando además como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el inmueble marcado con el número **173 ciento setenta y tres - B** de la Calle **Encino**, colonia **Mexquito**, de **Arandas, Jalisco**, Código Postal **47182 cuarenta y siete mil ciento ochenta y dos**.

### III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", QUE:

**III.1.-** Se ajustan a los términos estipulados en el presente contrato, así como a lo establecido por los artículos 1260, 1267, 1269, 1271 y demás relativos y aplicables en el Código Civil del Estado de Jalisco.

**III.2.-** Aceptan las especificaciones y propuestas, entregadas por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", mismas que aparecen descritas en:

**III.2.1.-** El **Anexo 1 uno** de las **Bases** del Proceso de Licitación identificado como la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS)**, específicamente en el apartado de **Especificaciones** de dichas **Bases** en el que se determina que *"El objeto del presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" es la contratación del SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a las características señaladas en el ANEXO 1, ( Requerimientos Técnicos - Términos de Referencias), de las presentes "BASES", dichas especificaciones y características técnicas se consideran como SOLICITADAS y con la más óptima calidad, por lo que los "PARTICIPANTES" deberán proponer los servicios con especificaciones y características solicitadas"*, y particularmente en lo

concerniente a la **PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONSISTENTE EN 9 PLANTAS)** descritas como: 1. *Varias localidades (Municipio de Lagos de Moreno)*; 2. *San Juan de los Lagos (Cabecera Municipal)*; 3. *Yahualica de González Gallo (Cabecera Municipal)*; 4. *Arandas (Cabecera Municipal)*; 5. *Santa María del Valle (Municipio de Arandas)*; 6. *San Miguel de La Paz (Municipio de Jamay)*; 7. *Residencial La Capilla (Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos)*; 8. *Varias localidades (del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos)*; 9. *San Martín de Bolaños.*

**III.2.2.-** Así como en los anexos que contienen: (i) el **Programa General de Ejecución de los Servicios**, y (ii) el **Presupuesto de Prestación de Servicios**; (iii) el **Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** materia del este acto jurídico; (iv) el **100% cien por ciento de Análisis de los Costos de los Servicios** motivo del presente contrato; (v) la **Propuesta Económica conforme al Anexo 2**, conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios; (vi) el formulario de la **Bitácora Diaria** que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y (vii) el formulario de los **Reportes Mensuales** de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico, documentos que debidamente firmados por los comparecientes, formarán parte integral del presente contrato.

**III.3.-** Se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo estipulado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 24 fracciones VI, VII, XI, XIV, 47 numerales 1, y 3, 49, 50, 54, del 55 apartado 1 fracción III, 56, 59, 58, 59, 60, 61 numeral 2, 70, 71, 75, 76, 80, 82, y del 84 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del mismo modo con los artículos 1, 20 fracción I, 21, 23 y 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; las partes otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA CEAJ" encomienda a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar los servicios correspondientes a la contratación denominada **SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO** inherente a la **PARTIDA IDENTIFICADA CON EL PROGRESIVO 2** que a continuación se detalla, derivada de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS)**:"

NÚMERO DE PARTIDA PROGRESIVO	NÚMERO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL (IVA INCLUIDO)
				SUBTOTAL (ANTES DE IVA)			
2	9 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SERVICIO (PERIODO: FEBRERO - DICIEMBRE 2022)	1	\$34,874,412.35	\$34,874,412.35	\$5,579,905.98	\$40,454,318.33

Las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales correspondientes a la **PARTIDA IDENTIFICADA CON EL PROGRESIVO NÚMERO 2**, son:

1. Varias localidades (Municipio de Lagos de Moreno);
2. San Juan de los Lagos (Cabecera Municipal);
3. Yahualica de González Gallo (Cabecera Municipal);
4. Arandas (Cabecera Municipal);
5. Santa María del Valle (Municipio de Arandas);
6. San Miguel de La Paz (Municipio de Jamay);
7. Residencial La Capilla (Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos);
8. Varias localidades (del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos), y
9. San Martín de Bolaños.

Este servicio se llevará a cabo del día **01 primero** del mes de **febrero** al día **31 treinta y uno** del mes de **diciembre** del año **2022 dos mil veintidós**, y que deberá ejecutarse por **"EL PROVEEDOR"** en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del interior del Estado de Jalisco, correspondientes a la **Partida identificada con el progresivo 2** de la citada Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité, bajo la más estricta responsabilidad, dirección profesional de **"EL PROVEEDOR"** hasta el fenecimiento del plazo de terminación.

Para la prestación de los servicios **"EL PROVEEDOR"** se apegará estrictamente a:

**A).- El Anexo 1 uno** de las Bases del Proceso de Licitación identificado como la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS)**, específicamente en el apartado de Especificaciones de dichas Bases en el que se determina que *"El objeto del presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" es la contratación del SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a las características señaladas en el ANEXO 1, ( Requerimientos Técnicos - Términos de Referencias), de las presentes "BASES", dichas especificaciones y características técnicas se consideran como SOLICITADAS y con la más óptima calidad, por lo que los "PARTICIPANTES" deberán proponer los servicios con especificaciones y características solicitadas"*, y particularmente en lo concerniente a la **PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONSISTENTE EN 9 PLANTAS)** descritas como: **1. Varias localidades (Municipio de Lagos de Moreno); 2. San Juan de los Lagos (Cabecera Municipal); 3. Yahualica de González Gallo (Cabecera Municipal); 4. Arandas (Cabecera Municipal); 5. Santa María del Valle (Municipio de Arandas); 6. San Miguel de La Paz (Municipio de Jamay); 7. Residencial La Capilla (Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 8. Varias localidades (del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 9. San Martín de Bolaños.**

**B).- El Programa General de Ejecución de los Servicios;**

**C).- El Presupuesto de Prestación de Servicios;**

D).- El Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia del este acto jurídico;

E).- El 100% cien por ciento de Análisis de los Costos de los Servicios motivo del presente contrato;

F).- La Propuesta Económica conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios;

G).- El formulario de la Bitácora Diaria que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y {

H).- El formulario de los Reportes Mensuales de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico.

Todos los precitados documentos formarán parte integral el presente contrato.

Todos los servicios aquí contratados serán prestados con el objetivo de dar cumplimiento con la normatividad ambiental vigente NOM 001 SEMARNAT 1996 de la calidad del Agua Residual Tratada y de los Biosólidos NOM 004 SEMARNAT 2002, o aquellas que las sustituyan, así como mantener en óptimas condiciones de operación y mantenimiento la infraestructura electromecánica y civil de las instalaciones de las Plantas de Tratamiento.

#### ENTREGABLES POR "EL PROVEEDOR":

Además de los entregables detallados en el Anexo 1 uno de las Bases del Proceso de Licitación identificado como la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), específicamente en el apartado de Especificaciones de dichas Bases en el que se determina que "El objeto del presente PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN es la contratación del SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a las características señaladas en el ANEXO 1, (Requerimientos Técnicos - Términos de Referencias), de las presentes "BASES", dichas especificaciones y características técnicas se consideran como SOLICITADAS y con la más óptima calidad, por lo que los "PARTICIPANTES" deberán proponer los servicios con especificaciones y características solicitadas", y particularmente en lo concerniente a la PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONSISTENTE EN 9 PLANTAS) descritas como: 1. Varias localidades (Municipio de Lagos de Moreno); 2. San Juan de los Lagos (Cabecera Municipal); 3. Yahualica de González Gallo (Cabecera Municipal); 4. Arandas (Cabecera Municipal); 5. Santa María del Valle (Municipio de Arandas); 6. San Miguel de La Paz (Municipio de Jamay); 7. Residencial La Capilla (Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 8. Varias localidades (del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 9. San Martín de Bolaños, "EL PROVEEDOR" se compromete a:

1.- Entregar un Informe Detallado Mensual de las actividades realizadas enfocadas al mantenimiento preventivo y operativo de cada una de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales del proceso de tratamiento contratado, tanto de la fase líquida como la sólida, desinfección, tratamiento de lodos, desaguado y disposición final. De igual forma "EL PROVEEDOR", deberá considerar en el reporte las actividades de mantenimiento y limpieza de edificios, vialidades y jardinería.

2.- Elaborar **Bitácoras Mensuales** de:

a) Registros técnicos de los procesos de tratamiento; b) Aforos y volúmenes tratados por mes, donde citará los datos técnicos del medidor; c) Registro diario de consumo de energía eléctrica.

Así mismo se entregarán los reportes de Laboratorio Acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y con reconocimiento de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), donde se acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente de la calidad del agua residual tratada. Para verificar la acreditación y el reconocimiento del laboratorio contratado, la empresa deberá presentar los documentos que acrediten la vigencia y las acreditaciones antes citadas.

3.- Realizar **buenas prácticas** inherentes a la operación y mantenimiento en cada una de la Plantas de Tratamiento y Saneamiento, descritas con antelación, con el objetivo de dar cumplimiento con los límites máximos de contaminantes permisibles establecidos en la NOM 001 SEMARNAT 1996, para cada uno de los casos.

4.- Prestar el servicio de operación y mantenimiento de las precitadas Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, a efecto de garantizar su adecuado funcionamiento.

Lo anterior, en el entendido de que el recurso humano, materiales, insumos, y demás requerimientos necesarios para la prestación del servicio aquí contratado será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" quien asumirá en todo momento la responsabilidad de la correcta prestación del servicio, conforme a su propuesta, misma que es única desde su inicio, durante y hasta su total conclusión en la prestación del servicio, por lo que "LA CEAJ" no sufragará ningún costo adicional para la correcta prestación del servicio por "EL PROVEEDOR".

Que "LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada y de enlace para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios, firmas de actas de liberación de servicios, por lo que respecta a la entrega recepción de los servicios materia del presente contrato al "ÁREA REQUIRENTE", por conducto de Director de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento Ocean. J. Trinidad Martínez Sahagún, o quien éste designe.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El costo total del servicio objeto de este contrato es por la cantidad de \$34'874,412.35 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce Pesos 35/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que resulta por la cantidad de \$5'579,905.98 Cinco Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Novecientos Cinco Pesos 98/100 Moneda Nacional), de lo que resulta un monto total de adjudicación con Impuesto al Valor Agregado por \$40'454,318.33 Cuarenta Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Dieciocho Pesos 33/100 Moneda Nacional) conforme al monto de su propuesta, y por lo que se refiere a la totalidad de la **partida** identificada con el progresivo **2 dos**.

Dicha cantidad **no podrá ser rebasada**, por lo que, si "EL PROVEEDOR" presta servicios con un valor mayor, **no tendrá derecho al reclamo del pago**, independientemente de las responsabilidades en que incurra, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el presente contrato, en el entendido que "LA CEAJ" no sufragará ningún pago adicional alguno.

Ambas Partes convienen en que el monto antes mencionado corresponde al **costo total y absoluto por la prestación de los servicios objeto del presente contrato** para la operación y mantenimiento, incluyendo todos los gastos por cualquier concepto, remuneraciones del recurso humano del cual asume

cualquier responsabilidad de obligaciones fiscales y laborales que "EL PROVEEDOR", necesite para el cumplimiento de este contrato, y en general todos sus costos directos e indirectos y cualesquiera otras derivadas de sus servicios.

Que "EL PROVEEDOR" INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y AMBIENTALES, S.A. DE C.V., acepta realizar la aportación de cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, conforme a su propuesta en el manifiesto de su Anexo 7 de Declaración de Aportación cinco al millar, lo que corresponde a un monto de **\$174,372.06 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional)**, correspondiente al Subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado del valor de la propuesta económica por **\$34,874,412.35 (Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Doce peso 35/100 Moneda Nacional)**.

"EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el Acuerdo Administrativo PF/AS/169/2021 del Secretario de la Hacienda Pública del Estado que establece el Procedimiento para la Aportación Cinco al Millar del Fondo Impulso Jalisco FIMJA, estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el primer pago recibido por "LA CEAJ" deberá efectuar la Aportación de cinco al millar, lo que se deberá reflejar en el CFDI, y "LA CEAJ", efectuó la retención en el momento del primer pago.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en un plazo que inicia el día **01 primero** del mes de **febrero** del año **2022 dos mil veintidós**, y que concluye precisamente el día **31 treinta y uno** del mes de **diciembre** del año **2022 dos mil veintidós**.

Lo anterior, conforme a:

A).- El Anexo 1 uno de las Bases del Proceso de Licitación identificado como la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), específicamente en el apartado de Especificaciones de dichas Bases en el que se determina que "El objeto del presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" es la contratación del SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a las características señaladas en el ANEXO 1, (Requerimientos Técnicos - Términos de Referencias), de las presentes "BASES", dichas especificaciones y características técnicas se consideran como SOLICITADAS y con la más óptima calidad, por lo que los "PARTICIPANTES" deberán proponer los servicios con especificaciones y características solicitadas", y particularmente en lo concerniente a la PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONSISTENTE EN 9 PLANTAS) descritas como: 1. Varias localidades (Municipio de Lagos de Moreno); 2. San Juan de los Lagos (Cabecera Municipal); 3. Yahualica de González Gallo (Cabecera Municipal); 4. Arandas (Cabecera Municipal); 5. Santa María del Valle (Municipio de Arandas); 6. San Miguel de La Paz (Municipio de Jamay); 7. Residencial La Capilla (Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 8. Varias localidades (del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 9. San Martín de Bolaños,

B).- El Programa General de Ejecución de los Servicios;

C).- El Presupuesto de Prestación de Servicios;

D).- El Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia del este acto jurídico;

E).- El 100% cien por ciento de Análisis de los Costos de los Servicios motivo del presente contrato;

F).- La Propuesta Económica conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios;

G).- El formulario de la Bitácora Diaria que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y

H).- El formulario de los Reportes Mensuales de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico.

**CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS, Y DERECHOS DE LOS INMUEBLES DONDE SE UBICAN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.** "LA CEAJ" cuando sea el caso, previamente a la prestación de los servicios, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos, así como la propiedad o la titularidad de la propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles donde se encuentran ya construidas y ubicadas las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales respecto de las cuales se prestarán los servicios materia de este contrato, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "LA CEAJ" se obliga a poner a disposición de "EL PROVEEDOR" los inmuebles en los cuales **deberá brindar el servicio materia del presente contrato**, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para la prestación oportuna del servicio.

El incumplimiento por parte de "LA CEAJ" en la entrega oportuna de los inmuebles materia del presente contrato para la prestación del servicio a "EL PROVEEDOR" prorrogarán en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los servicios, debiendo constar por escrito la entrega y recepción de los inmuebles citados en los cuales "EL PROVEEDOR" brindará los servicios materia del presente.

**QUINTA.- ANTICIPOS.** De conformidad con el numeral 19 diecinueve de las Bases correspondientes a la Licitación Pública Nacional con Concurrencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), y de acuerdo con el artículo 78 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la contratación de los servicios materia de del presente contrato "LA CEAJ" no entregará anticipo alguno.

**SEXTA.- PAGO DE CONCEPTOS.** Los servicios de Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales objeto de este contrato, se pagarán de manera mensual, con base a lo expuesto la Cláusula Primera y Segunda del presente contrato, que y no deberá exceder del monto total del presente contrato, por lo que deberá considerar el cálculo correspondiente al mes a pagar de manera vencida, así como en:

A).- El Anexo 1 uno de las Bases del Proceso de Licitación identificado como la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), específicamente en el apartado de

Especificaciones de dichas Bases en el que se determina que "El objeto del presente **"PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN"** es la contratación del **SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO (TIEMPOS ACORTADOS)**, conforme a las características señaladas en el ANEXO 1, (Requerimientos Técnicos – Términos de Referencias), de las presentes **"BASES"**, dichas especificaciones y características técnicas se consideran como **SOLICITADAS** y con la más óptima calidad, por lo que los **"PARTICIPANTES"** deberán proponer los **servicios con especificaciones y características solicitadas**", y particularmente en lo concerniente a la **PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONSISTENTE EN 9 PLANTAS)** descritas como: **1. Varias localidades (Municipio de Lagos de Moreno); 2. San Juan de los Lagos (Cabecera Municipal); 3. Yahualica de González Gallo (Cabecera Municipal); 4. Arandas (Cabecera Municipal); 5. Santa María del Valle (Municipio de Arandas); 6. San Miguel de La Paz (Municipio de Jamay); 7. Residencial La Capilla (Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 8. Varias localidades (del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 9. San Martín de Bolaños.**

**B).- El Programa General de Ejecución de los Servicios;**

**C).- El Presupuesto de Prestación de Servicios;**

**D).- El Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales** materia del este acto jurídico;

**E).- El 100% cien por ciento de Análisis de los Costos de los Servicios** motivo del presente contrato;

**F).- La Propuesta Económica** conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios;

**G).- El formulario de la Bitácora Diaria** que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y (

**H).- El formulario de los Reportes Mensuales** de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico.

Consecuentemente, en los servicios contratados se encuentran incluidos todos materiales, insumos, traslados, recurso humano, material y todo lo necesario que **"EL PROVEEDOR"** necesite para el debido cumplimiento de los servicios materia de este contrato, derivado del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO"** y en general todos sus gastos, así como costos directos e indirectos y cualquier otro concepto derivado de la prestación de los servicios contratados, **sin la posibilidad de ajuste a los costos contratados en el presente contrato, y de acuerdo al Acta de Resolución derivado del proceso de Licitación.**

Así, las Partes convienen en que los montos mencionados corresponden al **costo total y absoluto de la prestación de los servicios** de operación y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este contrato.

**"LA CEAJ"** cuenta con un plazo no mayor de **06 (seis) días naturales** siguientes a la presentación de los servicios, para realizar su revisión y autorización. **"LA CEAJ"** deberá **pagar** los servicios efectuados del

mes vencido, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de su autorización.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son **independientes** entre sí, cualquier tipo y secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En caso de que "LA CEAJ" realice algún pago en exceso, "EL PROVEEDOR" deberá reintegrar estas cantidades más los intereses y actualizaciones correspondientes.

La autorización de los pagos, será previamente validado el CFDI por conducto de la **Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento** de "LA CEAJ", Área Requirente y Enlace en el presente contrato, por lo que la fecha de aceptación y firma de pagos debe asentarse en los registros que al efecto lleve la misma, reservándose "LA CEAJ" el derecho a reclamar la prestación de los servicios faltantes o mal ejecutados.

Quando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con los términos estipulados y mencionados en el presente contrato, así como en los documentos indicados y anexos al mismo, "LA CEAJ" podrá ordenar su corrección o reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a efectuarlos por su cuenta sin que éste tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso, "LA CEAJ", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados, en tanto no se lleve a cabo la corrección o reposición de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para la prestación de los servicios, por lo que el presente contrato no será prorrogable.

**SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE PAGOS POR MES VENCIDO.-** "EL PROVEEDOR" recibirá como pago total por la prestación satisfactoria de los servicios, el importe que resulte de aplicar el costo proporcional por los días del mes vencido motivo del cobro, en las fechas que "LA CEAJ" determine, los pagos por la prestación del servicio se harán con intervalos no mayores de un mes; el pago por el mes vencido se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, mediante transferencia electrónica que fondos a la cuenta bancaria de que sea titular "EL PROVEEDOR", y que previamente mediante escrito y carátula bancaria indique oportunamente a "LA CEAJ", el importe que resulte de aplicar a las cantidades de servicios contratados.

**OCTAVA.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-** Los costos definidos en los documentos que se indican a continuación, **son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios**; por lo que serán única y exclusivamente responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien los deberá asumir por su cuenta y riesgo, y no será objeto de **ningún cobro adicional** a "LA CEAJ" por concepto de servicios o conceptos extraordinarios No Previstos en el presente contrato así como en:

A).- El Anexo 1 uno de las Bases del Proceso de Licitación identificado como la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), específicamente en el apartado de Especificaciones de dichas Bases en el que se determina que "El objeto del presente "PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN" es la contratación del SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO" (TIEMPOS ACORTADOS), conforme a las características señaladas en el ANEXO 1, (Requerimientos Técnicos - Términos de Referencias), de las presentes "BASES", dichas especificaciones y características técnicas se consideran como SOLICITADAS y con la más óptima calidad, por lo que los "PARTICIPANTES" deberán

proponer los **servicios con especificaciones y características solicitadas**, y particularmente en lo concerniente a la **PARTIDA 2: SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (CONSISTENTE EN 9 PLANTAS)** descritas como: **1. Varias localidades (Municipio de Lagos de Moreno); 2. San Juan de los Lagos (Cabecera Municipal); 3. Yahualica de González Gallo (Cabecera Municipal); 4. Arandas (Cabecera Municipal); 5. Santa María del Valle (Municipio de Arandas); 6. San Miguel de La Paz (Municipio de Jamay); 7. Residencial La Capilla (Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 8. Varias localidades (del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos); 9. San Martín de Bolaños.**

**B).- El Programa General de Ejecución de los Servicios;**

**C).- El Presupuesto de Prestación de Servicios;**

**D).- El Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia del este acto jurídico;**

**E).- El 100% cien por ciento de Análisis de los Costos de los Servicios motivo del presente contrato;**

**F).- La Propuesta Económica** conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios;

**G).- El formulario de la Bitácora Diaria** que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y

**H).- El formulario de los Reportes Mensuales** de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico.

Dada la naturaleza del presente contrato, **no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajustes de costos.**

**NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** deberá otorgar garantías en aplicación a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos del 110 al 116 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de lo cual, para **garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL PROVEEDOR"** en virtud del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** al momento de la firma del presente contrato deberá presentar **póliza de fianza** por la cantidad de **\$4'045,431.83 Cuatro Millones Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 83/100 Moneda Nacional, equivalente al 10% diez por ciento del importe de los servicios contratados** e incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), otorgada a favor de la **Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

La póliza de fianzas deberá contener al menos las siguientes previsiones y encontrarse expedida conforme al **Anexo 19** de las **Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022:**

**1.-** Que la presente fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

2.- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice la prestación de los servicios, continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga únicamente por cumplimiento del contrato no por ampliación en cuanto a su tiempo de prestación de los servicios o monto, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;

3.- Que la afianzadora o afianzadoras, aceptan expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las mismas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Para cancelar la fianza será requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación correspondiente, cancelación que será dentro de los **12 doce meses** posteriores a la conclusión de la prestación de los servicios.

En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la fianza, no se perfeccionará el presente contrato y no surtirá efecto legal alguno, por lo que se dará por rescindido de manera inmediata el presente contrato, sin derecho a reclamo por parte de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE AJUSTE DE COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La propuesta presentada, revisada y aprobada por el "ÁREA REQUERENTE", por lo que el presente contrato únicamente será por los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente y no será motivo de ajuste alguno hacia la alza, o ampliaciones, conforme al Acta de Resolución correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** Por su parte "EL PROVEEDOR" se obliga a tener anticipadamente en el lugar de ubicación de cada una de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este contrato, a un profesional que lo represente, el cual deberá ser especialista en la materia, acorde a los servicios contratados materia del presente contrato, previamente aceptado por "LA CEAJ" por conducto del Enlace del presente contrato (Área Requerente) y cuya aceptación la podrá revocar a su criterio, el representante de "EL PROVEEDOR" deberá estar facultado para prestar los servicios a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones en la prestación de los servicios contratados que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-** "EL PROVEEDOR" será el patrón y único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas autoridades, sindicatos, instituciones, organismos públicos, Juntas de Conciliación y Arbitraje y órganos jurisdiccionales, sean del orden federal o local, o cualquier otra autoridad en materia de derecho del trabajo y de la seguridad social, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, capacitación y adiestramiento, así como normas de seguridad e higiene en cada una de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en las cuales brindará el servicio materia del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra **"LA CEAJ"**, sus accionistas, directivos, gerentes, factores, dependientes, apoderados, representantes, y personal en general, en relación con los servicios objeto del presente contrato, así como también con quienes les suministre materiales e insumos para los la correcta prestación del servicio.

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia **"LA CEAJ"**, se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículo 15-A, 15-B y 15-C de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PROVEEDOR"**, quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende **"EL PROVEEDOR"**, el responsable de los actos u omisiones imputables a sus accionistas, directivos, gerentes, apoderados, representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"LA CEAJ"**, y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo **"EL PROVEEDOR"** será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CEAJ"**, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, créditos fiscales o convenios de conciliación que haya tenido que pagar **"LA CEAJ"**, por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS HUMANOS DE "EL PROVEEDOR".-** Para el cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

#### **RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR"**

**DÉCIMA CUARTA.- DAÑOS A TERCEROS.-** **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la prestación de los servicios materia de este acto jurídico se causen a **"LA CEAJ"** o a terceros, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las disposiciones dadas por éste o por las violaciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

**"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de la prestación de los servicios aquí contratados y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale **"LA CEAJ"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia por parte de **"EL PROVEEDOR"** serán a cargo de éste.

En caso de no hacerlo, **"EL PROVEEDOR"** será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CEAJ"**, considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas de indemnización o créditos fiscales que haya tenido que pagar **"LA CEAJ"** por motivo de los daños ocasionados por **"EL PROVEEDOR"** a terceros, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATOS.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la prestación total o parcial de los servicios materia de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de **"LA CEAJ"** y en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** requiera subcontratar a otra empresa para la prestación de una parte de los servicios o

respecto de trabajos especializados de los mismos o adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación, deberá solicitarlo por escrito con **15 (quince) días hábiles** de anticipación a "LA CEAJ" acompañando la documentación correspondiente, en estos casos "EL PROVEEDOR" seguirá siendo responsable de la prestación de los servicios, sin que el tercero quede subrogado en ninguno de los derechos de aquel; o pago alguno o responsabilidad a cargo de "LA CEAJ"

**DÉCIMA SEXTA.- REPOSICIÓN DE SERVICIOS.-** Cuando los servicios no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las instrucciones de "LA CEAJ", ésta ordenará su reposición inmediata con los servicios adicionales que resulten necesarios, los cuales prestará por su cuenta "EL PROVEEDOR" sin que tenga derecho de retribución alguna; en este caso "LA CEAJ" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de los servicios contratados en tanto no se repongan los servicios realizados en desapego de los lineamientos de contratación o instrucciones específicas y por escrito de "LA CEAJ", sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación del plazo de vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y MATERIALES EMPLEADOS PARA SU PRESTACIÓN.-** Es facultad de "LA CEAJ", por conducto del "ENLACE" designado en el presente contrato llevar a cabo la inspección y pruebas necesarias de todos los servicios y materiales que "EL PROVEEDOR" utilice en la prestación de los servicios materia del presente contrato, ya sea en el lugar de ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales donde serán prestados los servicios, o en los lugares de adquisición o fabricación de los materiales e insumos necesarios para la correcta prestación del servicio, y todo con cargo a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA OCTAVA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a asumir directamente el pago de los insumos, materiales y demás bienes o requerimientos necesarios para la prestación de los servicios aquí contratados. Las causas de incumplimiento presentadas y justificadas por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ" en tanto no sean aclaradas y validadas por esta, se considerarán causa de situación de incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA.- SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a adoptar para la prevención de riesgos presentes o futuros con motivo de los servicios a prestar, a instalar a su costa los anuncios, avisos, señales, medidas preventivas y de orientación, así como brindar la capacitación y adiestramiento que se requieran para evitar los riesgos que se corran por los servicios prestados en el lugar de ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia del presente contrato, y áreas circundantes, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en materia de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo, y de causarse cualquier siniestro la indemnización de los daños causados será sufragada directamente por "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.-** "LA CEAJ" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho a supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, así como la actuación del personal de "EL PROVEEDOR", insumos y materiales que en aquellos se empleen, ya sea en el sitio de ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia de este contrato o en los lugares de adquisiciones de los insumos y/o materiales adquiridos por "EL PROVEEDOR" para la correcta prestación de los servicios, y podrá realizar las observaciones que estime pertinentes relacionadas con su prestación, a fin de que se ajuste al presente contrato, y sus anexos.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá contratar a laboratorios externos, con la finalidad de corroborar la calidad del agua tratada producto de la prestación de los servicios de operación y mantenimiento materia de este contrato, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, emitidas por la autoridad competente. Una vez que se obtengan los resultados, "LA CEAJ" deberá de validarlos, y en caso de encontrar alguna discrepancia, "EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ" podrán contratar un laboratorio externo de común acuerdo, para medir los estándares de calidad de los servicios objeto de este contrato, enumerados en los anexos del presente contrato, con el fin de discernir sobre la diferencia de los análisis. Una vez que se obtenga los resultados se tomarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a las normas de calidad en mención, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por el incumplimiento de algunas de las normas en mención.

La contratación de laboratorios externos para los análisis necesarios a realizar, deberá hacerse con aquellos que estén certificados ante la **Entidad Mexicana de Acreditación A.C.**, la contratación será con cargo a "EL PROVEEDOR", dicha contratación deberá ser durante el plazo de vigencia del presente contrato, y el último día hábil de cada mes de calendario, "EL PROVEEDOR" deberá de demostrar a "LA CEAJ" con análisis, los resultados de un laboratorio externo debidamente acreditado ante la **Entidad Mexicana de Acreditación A.C.**, el cumplimiento de la calidad del tratamiento de agua producto de la prestación de los servicios de operación y mantenimiento objeto de este contrato conforme se establece en los anexos que forman parte integrante del mismo, y por lo tanto, ninguna de las partes puede desconocerlos.

El laboratorio externo contratado por "EL PROVEEDOR", así como la contratación del laboratorio externo, en caso de discrepancia, de común acuerdo entre las partes, así como los gastos y costos que se generen con motivo de esta contratación, serán con cargo a "EL PROVEEDOR". La contratación que se hace referencia en la presente cláusula, no limita el derecho que tiene "LA CEAJ" para que en todo momento, cuando considere necesario, supervisar la prestación de los servicios y realizar los estudios y dictámenes pertinentes que garanticen la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS REPORTES.-** El Reporte Mensual de los servicios prestados es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan este contrato, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la prestación de los servicios, ya sea por medio convencionales físicos, o a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará **Reporte Electrónico**, u otros medios autorizados.

Así, el uso en el reporte será obligatorio en este contrato, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica o de forma convencional.

**VIGÉSIMA TERCERA.- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.-** "LA CEAJ" verificará que los servicios objeto de este contrato se estén ejecutando por "EL PROVEEDOR" de acuerdo con este acto jurídico, y documentos anexos al mismo.

Para lo anterior, "LA CEAJ" podrá comprobar periódicamente, y al menos en forma mensual el cumplimiento de los servicios contratados, particularmente la calidad del agua tratada en las 09 nueve Plantas de Tratamiento de Agua Residual objeto de este contrato la que deberá respetar los límites máximos de contaminantes permisibles establecidos en la NOM 001 SEMARNAT 1996, en la inteligencia de que el servicio deficiente, irregular e inoportunamente prestado se tendrá por no realizado.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-** Las penas convencionales se aplicarán por servicios deficientes, irregulares e inoportunamente prestados dado su atraso, todo ello por

causas imputables a "EL PROVEEDOR", y serán determinadas únicamente en función de su deficiencia, irregularidad e in oportunidad conforme a lo siguiente:

**A).- Pena por servicios deficientes, irregulares e incumplimiento en tiempo.-** "LA CEAJ" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL PROVEEDOR" eficientemente, de manera constante o regular, de acuerdo con las fechas previamente pactadas, y conforme a: (i) el Programa General de Ejecución de los Servicios, (ii) el Presupuesto de Prestación de Servicios; (iii) el Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia del este acto jurídico; (iv) el 100% cien por ciento de Análisis de los Costos de los Servicios motivo del presente contrato; (v) la Propuesta Económica conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios; (vi) el formulario de la Bitácora Diaria que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y (v) el formulario de los Reportes Mensuales de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico.

Si "LA CEAJ" advierte que los servicios no fueron prestados o su prestación fue deficiente, discontinúa o irregular y extemporánea por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA CEAJ" procederá a hacer las retenciones económicas a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los incumplimientos en base a los parámetros siguientes:

DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento.
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintidós días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

**B).- Pena por atraso en pago total.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la documentación completa de pago total de los servicios prestados a "LA CEAJ", a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha acordada para la terminación de este contrato. En caso contrario será considerado en estado de incumplimiento para nuevos contratos. La presentación tardía de pago total causa grave perjuicio al cierre de ejercicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para pago de los servicios contratados.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa, que a juicio de "LA CEAJ" no sea imputable a "EL PROVEEDOR", o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se dejó de cumplir. No se considera que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquiera otra gestión efectuada por las mismas.

Independientemente de las aplicaciones de las penas señaladas anteriormente, "LA CEAJ" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o hacerlo ejecutar por un tercero con cargo total a "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** El presente contrato no podrá ser modificado en monto o en plazo, ni estará sujeto a ajustes de costos. Lo anterior, salvo el incremento del monto del contrato y el plazo de cumplimiento por las causas y bajo las formalidades previstas en el apartado número 17 diecisiete de las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022, en relación con los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.-** "LA CEAJ" podrá suspender con causa justificada temporal o definitivamente la prestación de los servicios objeto de este contrato en todo o en parte, en cualquier estado en que se encuentren.

"LA CEAJ" designará a los servidores públicos que puedan ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la que no puede prorrogarse o ser indefinida, cuando la reanudación de los servicios esté ligada a un hecho o acto de realización cierta pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento.

"LA CEAJ" notificará a "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de suspensión, para que éste, en un plazo de 10 (diez) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes; Dentro de los 10 diez días hábiles siguientes debe emitirse resolución fundada y motivada, que considere los argumentos, las pruebas ofrecidas y determine la procedencia de la suspensión.

Cuando "LA CEAJ" determine suspender los servicios y lo prestado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios efectivamente prestados, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "EL PROVEEDOR" o "LA CEAJ", debiendo suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación de los servicios, sin modificar el plazo de prestación establecido en el contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, al respecto aceptan que cuando sea "LA CEAJ" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho de conformidad con los artículos del 85 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" podrán pactar mediante un convenio la terminación del contrato por mutuo consentimiento; acto que sólo podrá tener lugar cuando no concurra alguna causa de rescisión imputable a "EL PROVEEDOR" y siempre que existan razones de interés público o causa justificada que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Causas de Rescisión.-** Además de las causales de rescisión previstas por el artículo 88 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA CEAJ" rescindirá administrativamente el contrato cuando "EL PROVEEDOR":

I.- Por causas imputables a ella, no inicie la prestación de los servicios objeto del contrato dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento;

II.- Interrumpa injustificadamente la prestación de los servicios o se niegue a reparar o reponer alguna parte de ellos que se haya detectado por "LA CEAJ" como servicios deficientes, irregulares e inoportunamente prestados dado su atraso, todo ello por causas imputables a "EL PROVEEDOR";

III.- No preste los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente contrato así como en los documentos indicados y el presupuesto de prestación de servicios o sin motivo justificado no acate las órdenes dadas por "LA CEAJ";

IV.- Sea declarado en concurso mercantil, quiebra, o alguna figura análoga;

V.- Subcontrate los servicios en su totalidad objeto del presente contrato;

VI.- Transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "LA CEAJ";

VII.- Si "EL PROVEEDOR" de forma injustificada no da a "LA CEAJ" o a otras autoridades, organismos constitucionales, instituciones u órganos jurisdiccionales, sean del orden federal, estatal o municipal, las facilidades y/o datos que le requieran en cualquier procedimiento de inspección, vigilancia, visita domiciliaria, supervisión o de investigación ya sea por motivo de la prestación de los servicios, de los insumos y materiales utilizados, así como por supuestos de responsabilidad administrativa de servidores públicos o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, supuestas realización prácticas monopólicas y/o actos de fiscalización.

VIII.- Cambie su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;

IX.- Si siendo extranjera, invoque la protección de su gobierno en relación con el contrato;

X.- Incumpla con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "LA CEAJ" para la ejecución de los servicios;

XI.- Cuando por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" en sus obligaciones obrero-patronales "LA CEAJ" sea obligada al pago de multas, condenas de laudos, créditos fiscales o convenios de conciliación por las autoridades, instituciones, Organismos Descentralizados, Juntas de Conciliación y Arbitraje, y órganos jurisdiccionales.

XII.- Cuando por incumplimientos de "EL PROVEEDOR" en sus obligaciones obrero-patronales se declare en Estado de Huelga en alguna de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, motivo del presente contrato, por parte de una coalición de trabajadores y afecte la operación de una, algunas o todas las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, motivo del presente contrato.

XIII.- Cuando "EL PROVEEDOR" haya sido declarado responsable de cometer prácticas contrarias a la Ley Federal de Competencia Económica, ya sea en lo individual o como parte de un Grupo de Interés Económico, por la Comisión Federal de Competencia Económica.

XIV.- Cuando "EL PROVEEDOR", o alguno de los socios, accionistas, representantes legales, apoderados legales, directivos, gerentes y/o cualquier persona con facultades decisorias o de representación de la misma, haya sido declarado responsable por la comisión de una de las faltas consignadas en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XV.- Si "EL PROVEEDOR" reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "LA CEAJ" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

XVI.- Cuando "EL PROVEEDOR" omita informar a "LA CEAJ" en los plazos establecidos, los cambios en su domicilio para realizar notificaciones, por lo que deberá notificar cualquier cambio de domicilio, adjuntando fotocopia de la Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, vigente, adjuntando además comprobante de domicilio.

XVII.- Cuando "EL PROVEEDOR" no contrate las **fianzas** necesarias, a los que el presente contrato hace mención.

XVIII.- Cuando "EL PROVEEDOR" omita dar los informes con respecto al pago de las primas anuales generadas por la contratación de las fianzas que se hacen mención en el presente contrato.

XIX.- Una vez levantada el acta de terminación y pago total de los servicios materia del presente contrato, incumpla con los estándares de calidad acordados con motivo del tratamiento de aguas residuales.

XX.- En general, incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PAGO, COMPENSACIÓN O COBRO POR RESCISIÓN.-** Si "LA CEAJ" opta por la rescisión, se iniciará el procedimiento de rescisión de conformidad con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, y una vez notificado el inicio del procedimiento a "EL PROVEEDOR", "LA CEAJ" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de servicios prestados aún no liquidados, hasta que se otorgue el pago como conclusión de los servicios de manera anticipada, según que proceda;

Una vez emitida la resolución del procedimiento de rescisión "LA CEAJ" deberá otorgar el pago que proceda, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución.

"LA CEAJ" junto con "EL PROVEEDOR" podrá conciliar, dentro del pago de los servicios, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes, de cuyo resultado podrán cuantificarse las cantidades: (i) a pagar por "LA CEAJ" a "EL PROVEEDOR", de ser el caso; (ii) a compensar entre las partes, si ello fuere factible, y (iii) a cobrar a "EL PROVEEDOR" por "LA CEAJ", en su caso.

"LA CEAJ" podrá hacer constar en el pago, la recepción de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta la rescisión del contrato, así como de los equipos, insumos y materiales que se hubieran utilizado en la prestación del servicio o se encuentren en proceso de suministro, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los servicios pendientes de prestar.

En el caso de saldo por amortizar, se reintegrará a "LA CEAJ" en un plazo no mayor de **15 (quince) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "EL PROVEEDOR", para lo cual se le reconocerán los equipos, insumos y materiales que tenga proceso de destino a la prestación del servicio o de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos básicos de precios, autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la prestación de los servicios contratados y "EL PROVEEDOR" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ubicación de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales objeto de la prestación de servicios aquí contratados, en el caso de que no reintegre el saldo por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.

Para los efectos de la rescisión a que se refiere la presente cláusula y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: (i) "EL PROVEEDOR" será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, y (ii) se considerará que toda obligación de pago que se genere con motivo de la prestación de los servicios previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, cuando en el presente contrato no se pacten términos o plazos específicos, deberá ser satisfecha dentro de los **20 (veinte) días naturales** siguientes a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (factura), con su respectivo .XML, previa prestación de los servicios acordados en los términos del actual contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA CEAJ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando: (i) concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA CEAJ"; (ii) se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato; (iii) no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los servicios materia del presente contrato, pagando a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los servicios contratados, siendo éstos los siguientes:

En cualquier caso de terminación anticipada, "LA CEAJ" deberá notificar a "EL PROVEEDOR" el inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, para que éste, en un plazo no mayor de **10 (diez) días hábiles** manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes.

Una vez comunicado por "LA CEAJ" el inicio del procedimiento de terminación anticipada a "EL PROVEEDOR", "LA CEAJ" procederá a tomar inmediata posesión de las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales donde fueron prestados los servicios materia de este contrato, para en su caso hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y proceder a suspender los servicios contratados a "EL PROVEEDOR", levantando, con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", acta circunstanciada del estado en que se encuentren el inmueble, las instalaciones y los servicios prestados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a restituir a "LA CEAJ" en un término de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio e inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la prestación de los servicios.

Una vez emitida la resolución del procedimiento de terminación anticipada del contrato deberá otorgarse el pago que proceda, dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de la notificación de dicha resolución.

**TRIGESIMA.- RECEPCIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.-** "LA CEAJ" recibirá los servicios objeto de este contrato: (i) hasta que los mismos sean prestados en su totalidad; (ii) siempre y cuando hubieren sido prestados de acuerdo con las estipulaciones convenidas en virtud de este contrato, atendiendo las instrucciones que hubiere emitido y conforme a las especificaciones contenidas en: (i) el Programa General de Ejecución de los Servicios; (ii) el Presupuesto de Prestación de Servicios; (iii) el Programa de Servicio por cada Planta de Tratamiento de Aguas Residuales materia del este acto jurídico; (iv) el Análisis de los Costos de los Servicios motivo del presente contrato; (v) la Propuesta Económica conducente en la que se precisa que los costos que son únicos desde el inicio, durante y hasta la conclusión de los servicios; (vi) el formulario de la Bitácora Diaria que se abrirá desde la fecha del inicio de prestación de los servicios, y (vii) el formulario de los Reportes Mensuales de los Servicios Prestados en virtud de este acto jurídico, y notificado expresamente y por escrito "LA CEAJ" a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" comunicará a "LA CEAJ" la conclusión de la prestación de los servicios que le fueron encomendados, por escrito a través del Reporte Final correspondiente, dentro del plazo máximo de vigencia del presente contrato, para que "LA CEAJ", dentro del término que no podrá ser mayor a **20 (veinte) días hábiles**, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en los parámetros descritos en los documentos a que se refiere el párrafo precedente.

Al finalizar la verificación de los servicios prestados, "LA CEAJ" contará con un plazo de hasta **10 (diez) días hábiles** para proceder a la recepción física de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia de los servicios prestados, mediante el levantamiento del acta de entrega y recepción correspondiente, quedando las instalaciones y servicios bajo su responsabilidad.

Pueden darse por recibidos los servicios y ocuparse las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales materia de su prestación, aún sin la celebración del acto formal, cuando medien razones de interés público.

Con la entrega total de la prestación de los servicios de operación y mantenimiento por el periodo pactado, las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales objeto de este contrato se computarán los plazos para la exigencia de garantías.

Quando los servicios o instalaciones donde se prestan no se encuentren en estado de ser recibidos, debe hacerse constar en el acta y "LA CEAJ" debe señalar los defectos observados y hacerlos del conocimiento de "EL PROVEEDOR", mediante dictamen emitido por el encargado de la prestación de los servicios designado por "EL PROVEEDOR" en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para que dentro de los **5 (cinco) días hábiles** siguientes "EL PROVEEDOR" manifieste lo que a su derecho corresponda. Transcurrido este plazo, "LA CEAJ" deberá detallar las instrucciones precisas y fijar un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo "EL PROVEEDOR" no lo efectúa, se iniciará el procedimiento administrativo de rescisión.

Quando sin estar terminados los servicios en la totalidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, aquellas Plantas en donde solo una parte de los servicios prestados se ajusten a lo convenido y puedan ser utilizados a juicio de "LA CEAJ", esta tendrá la facultad más no la obligación de determinar si

procede el pago a "EL PROVEEDOR" de los servicios efectivamente ejecutados, levantándose al efecto el **Acta Parcial** correspondiente.

Cuando de común acuerdo "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, los servicios que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

Cuando "LA CEAJ" rescinda el contrato en los términos de la cláusula respectiva del presente contrato, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "LA CEAJ" y liquidará el importe de los servicios que decida recibir.

Cuando la autoridad jurisdiccional declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución respectiva.

Al término de la prestación de los servicios se levantará acta de recepción con lo cual se darán por terminados y entregados los mismos. La recepción parcial o total de los servicios y el pago de su importe, se efectuarán sin perjuicio de los descuentos que deban hacerse por concepto de sanciones en los términos de este contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- FINIQUITO ADMINISTRATIVO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a finiquitar administrativamente los servicios materia de este contrato, lo cual consiste en suscribir las actas de entrega y recepción, firmadas por los funcionarios representantes de "LA CEAJ", esto deberá realizarse antes de la fecha de terminación de la vigencia del presente contrato, lo que será liberado por el Enlace designado en la Cláusula Primera del presente contrato siendo el Titular de la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Recibidos todos y cada uno de los servicios contratados y la totalidad de las instalaciones de las Plantas de Tratamiento de Aguas residuales materia de los mismos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de **10 (diez) días naturales** a partir de la recepción de los servicios e instalaciones, deberán elaborar el **pago final** de los mismos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales.

"LA CEAJ" deberá notificar por oficio a "EL PROVEEDOR" mediante su representante legal la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito; "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante oficio respectivo; De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito o de no acudir se le comunicará el resultado dentro de un plazo de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de su emisión.

Una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL PROVEEDOR" quién tendrá el término de **10 (diez) días naturales** para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del pago final resulta que existe algún saldo a favor de "EL PROVEEDOR", "LA CEAJ" deberá liquidarlos dentro del término de **10 (diez) días naturales siguientes**. Si resulta que existen saldos a favor de "LA CEAJ" el importe de estos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de servicios prestados y si no fueran suficientes, se exigirá por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio del año en que su pago se efectúe en los casos de prórroga, para el pago de créditos

fiscales dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAJ" en caso de no obtener reintegro, "LA CEAJ" podrá hacer efectivas las garantías que encuentre vigentes, en forma simultánea se levantará el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" en este contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los **10 (veinte) días naturales** siguientes a la firma del pago, el documento donde éste conste se podrá usar como acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" en este contrato, salvo las obligaciones derivadas de los defectos, vicios e incumplimientos debiendo agregar únicamente una manifestación de "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" en este contrato.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento, así como las disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**TRIGÉSIMA CUARTA.- PRÓRROGA.-** El presente contrato no está sujeto a prórroga, por lo que una vez terminada su vigencia se levantada el Acta de entrega-recepción, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia en este acto a todo derecho que pudiera existir para seguir con la prestación de los servicios materia del mismo.

**TRIGÉSIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.-** "EL PROVEEDOR" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que en el primer pago efectuado por "LA CEAJ" se le efectuó la retención de su aportación del 0.5 cero punto cinco al millar con respecto al subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado del presente contrato, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el estado de Jalisco, sin que ello repercuta en la integración de mi propuesta económica ni la calidad de los servicios a brindar, otorgando además mi consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco o la Comisión Estatal del Agua realicen directamente la retención a la aportación en una sola ministración en el primer pago que se me realice respecto de los servicios a prestar, sea en el anticipo, en pago parcial o total, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, numeral 1, fracción I, 59, numeral 1, fracción XVI, 76, numeral 1, fracción XIX, del 143 al 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Que la aportación efectuada por "EL PROVEEDOR" al Fondo Impulso Jalisco, único y al momento de recibir su primer pago es por la cantidad de \$174,372.06 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Dos Pesos 06/100 Moneda Nacional), lo que será deberá ser reflejado en su CFDI, monto que será retenido por "LA CEAJ" en una sola ministración, conforme a lo establecido en el punto 7.2 de las Bases de la Licitación Pública Nacional Con Concurrencia del Comité CEAJ-DSOPT-SPTAR-LPN-001/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO DE JALISCO"

**TRIGESIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" será responsable de la prevención de impactos ambientales derivados de los servicios materia del presente contrato, y del cumplimiento de todas las obligaciones, compromisos y condicionantes ambientales previstas en las leyes aplicables a la materia, así como los daños y afectaciones que cause al medio ambiente, por lo que deberá realizar de manera inmediata las acciones necesarias para la remediación, restauración y compensación que corresponda y estará obligado a efectuar las labores y medidas que impongan las autoridades ambientales, atendiendo en todo momento las indicaciones generadas por "LA CEAJ". Lo anterior independientemente de la contratación del seguro a que se refiere la cláusula conducente del presente contrato.

**TRIGESIMA SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** "EL PROVEEDOR" es totalmente responsable del respeto a los derechos inherentes a la propiedad intelectual de terceros, por lo que deslinda a "LA CEAJ" de cualquier responsabilidad por la violación de la propiedad intelectual que se lleve a cabo por parte de "EL PROVEEDOR" durante la realización de los trabajos contratados.

**TRIGESIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. Las partes se someten a la jurisdicción del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco**, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**TRIGESIMA NOVENA.- DE LOS MÉTODOS ALTERNOS PARA LA PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** "LAS PARTES" comparecientes a la celebración del presente contrato se manifiestan sabedoras del Procedimiento de Conciliación previsto por los artículos 110 al 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, externando desde este momento su voluntad de someterse al mismo para el caso de que se presente cualquier por desavenencias derivadas del cumplimiento de contrato que aquí se firma.

**CUADRAGÉSIMA.- NOTIFICACIONES.-** "EL PROVEEDOR" reconoce que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble marcado con el número **302 trescientos dos**, de la calle Torreón, Código Postal **64460 sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta**, colonia Mitras Centro, del municipio de Monterrey, Nuevo León, señalando además como domicilio para que se le practiquen toda clase de notificaciones por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento y/o rescisión administrativa, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco el inmueble marcado con el número **173 ciento setenta y tres - B de la Calle Encino**, colonia Mexquito, de Arandas, Jalisco, Código Postal **47182 cuarenta y siete mil ciento ochenta y dos**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a "LA CEAJ" en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles, apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de "LA CEAJ".

Desde este momento "EL PROVEEDOR" señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, asesores, dependientes, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público de "LA CEAJ",

facultado para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con "EL PROVEEDOR", para acreditar dicho carácter.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, el día **01 uno de febrero del 2022 (dos mil veintidós)**.

POR "LA CEAJ"

  
ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
APODERADO GENERAL DE  
INGENIERÍA DE SISTEMAS SANITARIOS Y  
AMBIENTALES, S.A. DE C.V.

1 v 2

VALIDÓ

  
L.C.P. JUAN MANUEL GARCÍA DÍAZ  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA,  
JURÍDICO E INNOVACIÓN.  
(VALIDACIÓN ADMINISTRATIVA)

  
OCEAN J. TRINIDAD MARTÍNEZ SAHAGÚN  
DIRECTOR DE SANEAMIENTO Y OPERACIÓN DE  
PLANTAS DE TRATAMIENTO.  
(VALIDACIÓN TÉCNICA)  
ÁREA REQUIRENTE.

  
ING. VICTOR IGNACIO MÉNDEZ GÓMEZ.  
Subdirector de Plantas de Tratamiento de Aguas  
Residuales  
(VALIDACIÓN TÉCNICA)  
Enlace Área Requirente.

Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.

Clasificación de Información Confidencial.

Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y Firma (2), Número de Credencial para Votar(3), de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.